

REF: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA DIRECTORA NACIONAL Y LA DIRECTORA REGIONAL QUE INDICA Y DISPONE SU COMUNICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2986

SANTIAGO, 01 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica; las facultades concedidas en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, en el Decreto Supremo Nº 356, de 1980 y Nº 307, de 2018, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; los artículos trigésimo quinto, trigésimo sexto, inciso 1º del cuadragésimo, cuadragésimo noveno, sexagésimo primero, sexagésimo segundo y sexagésimo tercero, todos de la Ley Nº 19.882, de 2003, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos; el inciso 1º del Artículo 21, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el perfil profesional y de competencias y aptitudes del cargo de Director/a Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Menores; la Resolución Nº 028, de 14 de septiembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; el convenio de desempeño, suscrito entre la Directora Nacional y la Directora Regional de La Araucanía, doña Claudia Lorena de la Hoz Carmona, ambas del Servicio Nacional de Menores, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 1º del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, dispone que el Servicio Nacional de Menores es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

2º Que, el artículo trigésimo quinto de la Ley Nº 19.882, de 2003, señala que al Sistema de Alta Dirección Pública estarán sujetos los funcionarios de la exclusiva confianza de la autoridad competente, que desempeñen cargos de jefaturas en la dirección de órganos o servicios públicos o en unidades organizativas de éstos, y cuyas funciones sean predominantemente de ejecución de políticas públicas y de provisión directa de servicios a la comunidad, y, para los efectos de esa ley, estos funcionarios se denominarán "altos directivos públicos".

3º Que, a su vez, el artículo trigésimo sexto del citado cuerpo legal dispone que el Sistema de Alta Dirección Pública se aplicará en los servicios públicos regidos por el Título II de la ley Nº 18.575, con excepción de las Instituciones Estatales que la misma disposición señala; a su vez, el inciso 1º del Artículo 21 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, expone que la organización básica de los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, será la establecida en el Título II.

1539/18
89/8751

2548/18
877

4° Que, por su parte, el inciso 1° del artículo cuadragésimo, de la mencionada ley, indica que los altos directivos públicos responderán por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas y planes definidos por la autoridad, las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos y los términos del convenio de desempeño que suscriban de conformidad con los artículos sexagésimo primero y siguientes.

5° Que, el artículo cuadragésimo noveno de la Ley N° 19.882, de 2003, dispone que los jefes de servicio propondrán al Consejo de Alta Dirección Pública los perfiles profesionales y de competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos a los cargos de alta dirección pública; que, la propuesta de perfil incluirá los lineamientos generales para el respectivo convenio de desempeño; que, en el caso de los altos directivos públicos del segundo nivel jerárquico, corresponderá a los jefes superiores de servicio definir dichos perfiles; y que, éstos, serán aprobados por el citado Consejo y comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su registro.

6° Que, a su turno, el artículo sexagésimo primero de la Ley N° 19.882, de 2003, señala que en cuanto a los directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio de desempeño será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste; que, estos convenios serán propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los 30 días corridos contados desde el nombramiento, y considerarán el respectivo perfil del cargo; y, finalmente que, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, contado desde el nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán el mencionado convenio de desempeño.

7° Que, del mismo modo, el artículo sexagésimo segundo de la Ley N° 19.882, de 2003, en lo que importa, indica que una vez suscrito, el convenio de desempeño será comunicado a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro; que, la autoridad respectiva deberá cumplir con esta obligación dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación.

8° Que, igualmente, el artículo sexagésimo tercero de la Ley N° 19.882, de 2003, en síntesis indica que cada 12 meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño, dicho informe lo remitirá a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado, el jefe de servicio determinará su grado de cumplimiento dentro de 30 días corridos, contados desde la entrega del informe; que, los mencionados convenios podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento; y que, los jefes de servicio enviarán a la mencionada Dirección Nacional, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio, siguiendo el formato que ésta determine.

9° Que, el 14 de septiembre de 2018, la Dirección Nacional de este Servicio, dictó la Resolución N° 028, que nombró como titular en el cargo de Directora Regional de La Araucanía a doña Claudia Lorena de la Hoz Carmona, cédula de identidad N° 12.422.962-6, y a contar del 23 de julio de 2018.

10° Que, consta el convenio de desempeño, rubricado entre la Directora Nacional y la Directora Regional de La Araucanía, doña Claudia Lorena de la Hoz Carmona; ambas del Servicio Nacional de Menores.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Desempeño suscrito entre la Directora Nacional y la Directora Regional de La Araucanía, doña Claudia Lorena de la Hoz Carmona, ambas del Servicio Nacional de Menores, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA
Cargo	Director/a Regional Araucanía
Institución	Servicio Nacional de Menores Ministerio de Justicia
Fecha Nombramiento	23-07-2018
Dependencia directa del cargo	Ministro de Justicia
Período de desempeño del cargo	23-07-2018 al 23-07-2021

Fecha de evaluación 1	23-07-2019
Fecha de evaluación 2	23-07-2020
Fecha de evaluación 3	23-07-2021

II. Compromiso de Desempeño

Período de gestión: **23-07-2018 al 23-07-2021**

Objetivo 1: Generar e implementar estrategias regionales que permitan garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes atendidos en Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) y Residencias, por el Servicio en la región de la Araucanía.

Ponderación año 1: 30%

Ponderación año 2: 30%

Ponderación año 3: 30%

Nombre del Indicador					
1.1. Porcentaje de niños/as de menos de 6 años de edad de centros residenciales desinternados oportunamente con familias en el año t respecto del total de niños/as de menos de 6 años atendidos en centros residenciales en el año t					
Fórmula de Cálculo					
$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de niños/as de menos de 6 años de edad de centros residenciales egresados oportunamente con familias en el año t}}{\text{N}^\circ \text{ de niños/as de menos de 6 años de edad atendidos en centros residenciales en el año t}} \right) \times 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
18%	10%	18%	10%	18%	10%
Medios de Verificación					
Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y Registro de usuarios de Sename (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador, y estará dirigido al/la Director/a Nacional.					

Supuestos

a) Se excluyen de la medición las Residencias para Mayores (RPM/REM), debido a que se trata de población mayor a 6 años, pues se está midiendo a los menores de esa edad. Asimismo, se excluyen las Residencias para Madres Adolescentes (RPA), las Residencias para Hijos de Madres Reas (RPR) y las Residencias para Madre Adolescente con programa (RMA), debido a que, en estas residencias, los niños permanecen con sus madres, que constituyen su familia de origen.

b) Hito de inicio se define como fecha de ingreso a la residencia, el hito de finalización es la fecha de egreso de la residencia.

c) "Desinternados oportunamente" significa que los niños/as menores de 3 años de edad debieran egresar con familia con no más de 6 meses de permanencia en las residencias, y en el caso de los niños/as mayores de 3 y menores de 6, su permanencia no debe ser mayor a 9 meses.

d) Egresos con familia, se considera la información con quién egresa: Familia Biológica, Familia Adoptiva, Familia Sustituta y Proyecto Red Sename, en este último caso debe registrar el código del proyecto al que egresa, el que debe ser Familia de Acogida.

e) Los programas que se consideran para la medición de este indicador son los siguientes:

CTD -Centro de Transito y Distribución con Residencia

CTL -Centro de Transito y Distribución para Lactantes y Preescolares

CLA -Centro de Diagnóstico para Lactantes

CPE -Centro de Diagnóstico para Preescolares

RDD -Residencias de Protección para Niños/as con Discapacidad Mental Discreta o Moderada
RDG -Residencias de Protección para Niños/as con Discapacidad Mental Grave o Profunda

RPL -Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares (con programa)

RPL -Residencias de Protección para Lactantes

RPP -Residencias de Protección para Preescolares

Nota del indicador

- "Desinternados oportunamente" significa que los niños/as menores de 3 años de edad debieran egresar con familia con no más de 6 meses de permanencia en las residencias, y en el caso de los niños/as mayores de 3 y menores de 6, su permanencia no debe ser mayor a 9 meses.

- El compromiso se entenderá cumplido, si la meta alcanza entre un 95% y un 105% de cumplimiento.

- Se considerará para efectos de la medición, el resultado obtenido en el periodo de enero a diciembre del año t-1.

- Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 18%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca el Formulario H del presupuesto vigente del Servicio y/u otro instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 18%.

- Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará el periodo enero-diciembre del año correspondiente.

Nombre del Indicador

1.2. Porcentaje de niños/as menores de seis años atendidos en centros residenciales y CREAD para lactantes y preescolares, que cuentan con análisis de casos oportuno en reuniones de despeje en el año t respecto del total de niños/as menores de 6 años atendidos en centros residenciales y CREAD para lactantes y preescolares en el año t

Fórmula de Cálculo

$$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de niños/as menores de seis años atendidos en centros residenciales y CREAD para lactantes y preescolares, que cuentan con análisis de casos oportuno en reuniones de despeje en el año t}}{\text{N}^\circ \text{ de niños/as menores de seis años atendidos en centros residenciales y CREAD para lactantes y preescolares en el año t}} \right) * 100$$

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
35%	10%	35%	10%	35%	10%

Medios de Verificación

- Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y Registro de usuarios de Sename (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador, y estará dirigido al/la Directora/a Nacional.
- "Instrumento para el análisis de casos del despeje psicosocial de niños/as menores de 6 años de edad, atendidos en protección residencial", donde consta la realización del análisis de cada caso (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas).
- Lista de asistencia a reunión de análisis de casos de niños/as menores de 6 años de edad atendidos en Residencias y CREAD (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas).

Supuestos

No hay

Nota del indicador

- Un niño/a cuenta con análisis oportuno, cuando dicho análisis es realizado de acuerdo al "Protocolo de análisis de casos del despeje psicosocial de niños y niñas menores de 6 años en protección residencial" del Departamento de Protección de Derechos, cada dos meses.
- Esta meta está dirigida a revisar la situación actual de los niños/as en cuidado alternativo, para definir un pronóstico de egreso. Esta meta constituye un paso previo y determinante para la proyección de egreso, con el propósito de promover la desinternación y restituir el derecho a vivir en familia de manera oportuna.
- Los programas que se consideran para la medición de este indicador son los siguientes: CTD -Centro de Tránsito y Distribución con Residencia, CTL -Centro de Tránsito y Distribución para Lactantes y Preescolares, CLA -Centro de Diagnóstico para Lactantes, CPE -Centro de Diagnóstico para Preescolares, RLP -Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares (con programa), RDD -Residencias de Protección para Niños/as con Discapacidad Mental Discreta o Moderada, RDG -Residencias de Protección para Niños/as con Discapacidad Mental Grave o Profunda, RPL -Residencias de Protección para Lactantes, RPP -Residencias de Protección para Preescolares. Los CREAD que se incluyen en esta medición son los CREAD para Lactantes y Preescolares Casa Nacional, Arrullo y Belén.
- Las reuniones deben contar con la participación de UPRODE, UPLAE, UADOP y CREAD (Los CREAD participarán sólo en las reuniones en que lleven a cabo análisis de casos correspondientes a niños/as que estén siendo atendidos en sus respectivos centros residenciales).
- Los períodos en que deben efectuarse los análisis bimestrales, no son los mismos para todos los niños/as atendidos, pues dependerán del mes en que cada niño/a hubiere ingresado a la residencia o CREAD.
- Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 35%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca el Formulario H del presupuesto vigente del Servicio y/u otro instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 35%.
- Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará el periodo enero-diciembre del año correspondiente.

Nombre del Indicador

1.3.- Porcentaje de niños/as desde los seis años de edad atendidos en centros residenciales y CREAD, que cuentan con análisis de casos oportuno en reuniones de

despeje en el año t respecto del total de niños/as desde los seis años de edad atendidos en centros residenciales y CREAD en el año t

Fórmula de Cálculo

(N° de niños/as desde los seis años de edad atendidos en centros residenciales y CREAD, que cuentan con análisis de casos oportuno en reuniones de despeje en el año t/N° de niños/as desde los seis años de edad atendidos en centros residenciales y CREAD en el año t)*100

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
25%	10%	25%	10%	25%	10%

Medios de Verificación

- Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y Registro de usuarios de Sename (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador, y estará dirigido al/la Directora/a Nacional.
- "Instrumento para el análisis de casos del despeje psicosocial de niños/as desde los seis años de edad, atendidos en protección residencial", donde consta la realización del análisis de cada caso (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas).
- Lista de asistencia a reunión de análisis de casos de niños/as desde los seis años de edad atendidos en Residencias y CREAD (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas).

Supuestos

No hay

Nota del indicador

- Un niño/a cuenta con análisis oportuno, cuando dicho análisis es realizado de acuerdo a Protocolo/Instrucciones de Análisis de Casos, correspondiente. Este análisis debe efectuarse cada dos meses.
- Esta meta está dirigida a revisar la situación actual de los niños/as en cuidado alternativo, para definir un pronóstico de egreso. Esta meta constituye un paso previo y determinante para la proyección de egreso, con el propósito de promover la desinternación y restituir el derecho a vivir en familia de manera oportuna.
- Los programas que se consideran para la medición de este indicador son los Centros Residenciales y Centros de Administración Directa.
- Las reuniones deben contar con la participación de UPRODE, UPLAE, UADOP y CREAD (Los CREAD participarán sólo en las reuniones en que lleven a cabo análisis de casos correspondientes a niños/as que estén siendo atendidos en sus respectivos centros residenciales). Para los/as niños/as mayores de nueve años, la Unidad de Adopción deberá emitir opinión fundada respecto de los motivos por los cuales el/la niño/a no tiene proyección de egreso con familia adoptiva.
- Los períodos en que deben efectuarse los análisis bimestrales, no son los mismos para todos los niños/as atendidos, pues dependerán del mes en que cada niño/a hubiere ingresado a la residencia o CREAD.
- Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 25%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca el Formulario H del presupuesto vigente del Servicio y/u otro instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 25%.
- Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará el periodo enero-diciembre del año correspondiente.

Objetivo 2: Desplegar acciones que permitan garantizar el Plan de Intervención Individual de Adolescentes que han infringido la Ley Penal.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
2.1.- Porcentaje de jóvenes condenados egresados de Programa de Libertad Asistida Especial (PLE) en año t con Plan de Intervención (PII) logrado					
Fórmula de Cálculo					
(Número de jóvenes condenados egresados de PLE en año t con PII logrado/Total de jóvenes condenados egresados de PLE en año t) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
61,5%	10%	61,5%	10%	61,5%	10%
Medios de Verificación					
Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y registro de usuarios de Sename (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador, y estará dirigido al/la Directora/a Nacional.					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
<p>a). PLE se refiere al Programa de Libertad Asistida Especial, sanción que se ejecuta conforme a Ley 20.084 en el medio libre.</p> <p>b). PII significa Plan de Intervención Individual; éste constituye el instrumento a ejecutar que contiene objetivos a cumplir durante la sanción y da cuenta de la evolución del caso. El PII incluye objetivos, tiempo de ejecución, responsables; es aprobado por el tribunal correspondiente al inicio de la ejecución y el proyecto de PLE reporta avances al tribunal a través informes trimestrales.</p> <p>c). PII logrado es aquel Plan de Intervención Individual que, al egreso del joven del proyecto de PLE, es calificado en la base de datos institucional SENAINFO en la categoría "Logrado (Alrededor del 100% de logro)". Es el delegado/a de Libertad Asistida Especial -profesional que interviene a joven condenado-, quien efectúa evaluación final del progreso del Plan de Intervención Individual (PII). Para evaluar el logro del PII se utiliza procedimiento y metodología definida por Departamento de Justicia Juvenil (lineamiento específico); ésta incluye: juicio profesional, criterios y ponderación uniformes e instrumento estándar (plantilla Excel) que calcula porcentaje del cumplimiento del PII.</p> <p>El resultado en instrumento, expresado en porcentaje es equivalente y corresponde a categoría de registro definida en Senainfo. Las categorías Senainfo y el correspondiente porcentaje de logro asociado son: "Logrado", que es alrededor del 100% de logros (entre 80% y 100%); "Parcialmente logrado", o sea, más de un 50% de logros (entre 50% y 79%) y "No logrado", que es 49% o menos.</p> <p>d). Joven condenado egresado, es aquel que, habiendo tenido calidad jurídica de condenado, egresa de PLE por alguna de las causales que se definan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará el periodo enero-diciembre del año correspondiente. • El compromiso se entenderá cumplido, si la meta alcanza entre un 95% y un 105% de cumplimiento. • Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 61,5%, este porcentaje deberá 					

ajustarse según lo establezca el Formulario H del presupuesto vigente del Servicio y/u otro instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 61,5%.

Objetivo 3: Generar e implementar estrategias regionales que permitan garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes atendidos por el Servicio en la región de la Araucanía.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
3.1.- Porcentaje de disminución de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo t respecto del total de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo t-1					
Fórmula de Cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo } t / N^{\circ} \text{ de niños, niñas y adolescentes en lista de Espera en el periodo } t-1) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
10%	10%	10%	10%	10%	10%
Medios de Verificación					
Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y registro de usuarios de Sename (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan internamente para el control del indicador, y estará dirigido al/la Director/a Nacional.					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
<ul style="list-style-type: none"> • Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 10%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca algún instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 10%. 					

Objetivo 4: Coordinar e implementar alianzas estratégicas con el inter sector que permitan garantizar la entrega de las prestaciones a niños, niñas y adolescentes

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador	
4.1.- Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región	
Fórmula de Cálculo	
$(N^{\circ} \text{ niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región en el año } t / \text{niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región en el año } t-1) * 100$	

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	30%	10%	30%	10%
Medios de Verificación					
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte entregado por Director/a Regional al/la Directora/a Nacional, en las fechas que se establezcan para el control de indicador. • Listado de beneficiarios/as (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas). 					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
<ul style="list-style-type: none"> • En el entendido que el bienestar de los niños es una labor conjunta de diversas instituciones públicas, cuya actividad permea y mejora el funcionamiento del Servicio y se concreta en una mejor atención para los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos. Así, el Sename no puede cubrir todas las necesidades de los niños y niñas que se encuentran en el sistema de cuidados alternativos de tipo residencial, ya que el aseguramiento de sus derechos es obligación de toda la institucionalidad. El trabajo intersectorial (con Salud, Educación, Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes etc.) es un imperativo que demanda una coordinación permanente y el compromiso de la institucionalidad, pudiendo dar cuenta de los avances y las dificultades que existieron en este periodo. • Se considerarán en la medición a aquellos/as niños, niñas y adolescentes que han utilizado efectivamente los beneficios de los acuerdos de cooperación. • Se considerarán niños, niñas y adolescentes de Centros de Administración Directa y Residencias de Protección de Derechos (CREAD y Residencias). <ul style="list-style-type: none"> • Se considerarán los acuerdos (nuevos) que se suscriban y los que ya se encuentren vigentes. • Entre los acuerdos, serán exigibles al menos 3 (con distintas instituciones), y dentro de éstas, con el área de Salud. <ul style="list-style-type: none"> • Se debe procurar que los acuerdos aborden acciones de carácter permanente con los/as niños, niñas y adolescentes atendidos/as por Sename. • Será considerados como medios de verificación, la participación de los/as niños, niñas y adolescentes en las acciones contempladas en el respectivo acuerdo de cooperación. • Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará el periodo enero-diciembre del año correspondiente. 					

Objetivo 5: Optimizar y administrar los recursos financieros y materiales, orientando las acciones para el logro de las metas establecidas para la Dirección Regional.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador						
5.1.- Porcentaje de Supervisiones Financieras Integrales realizadas a Residencias y Programas respecto del total de Residencias y Programas en la región.						
Fórmula de Cálculo						
(N° de Supervisiones Financieras Integrales realizadas a Residencias y Programas/total de Residencias y Programas en la región) *100						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>año 1</th> <th>año 2</th> <th>año 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	año 1	año 2	año 3			
año 1	año 2	año 3				

Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Supervisión Financiera emitidos por el/la Directora/a Regional • Carta de Director/a Regional que envía Informe a Residencias y Programas. <p>Ambos registros se encontrarán almacenados en la Dirección Regional, y serán emitidos en las fechas que se establezcan conforme a la normativa interna. Deberán estar a disposición para efectos de control de gestión y/o Auditorías Internas)</p>					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión Financiera Integral: Se deberán supervisar todos los proyectos que reciban subvención SENAME (PROPIR) y las Administraciones Centralizadas de hasta el 10% de la subvención fiscal, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 20.032, según programa del Plan Anual de Supervisión entregado por Supervisión Nacional, con el objetivo de verificar en terreno, el uso y destino de los fondos transferidos, y el funcionamiento de los controles internos (Inventarios, bodegas, personal y requisitos para el pago de subvención). En el caso de los proyectos que se encuentren bajo el sistema de la RPA (Responsabilidad Penal Adolescente), la supervisión financiera se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.084. • La Supervisión Financiera Integral incluye la verificación de las transferencias realizadas por las intervenciones de niños, niñas y adolescentes, verificadas en SENAINFO. • El Plan de supervisión se inició en abril 2018, de enero a marzo estaba en marcha blanca en cada región. Por lo que la evaluación será a contar de ese periodo. Para los próximos periodos, el Departamento de Administración y Finanzas definirá los periodos de ejecución respectivos. 					

Nombre del Indicador					
5.2.- Porcentaje de Presupuesto Ejecutado respecto del Presupuesto vigente Asignado					
Fórmula de Cálculo					
$(\text{Presupuesto Ejecutado} / \text{Presupuesto vigente Asignado}) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
>=99,5%	10%	>=99,5%	10%	>=99,5%	10%
Medios de Verificación					
Informe Jefatura Departamento Administración y Finanzas dirigido al/la Directora/a Nacional, en las fechas que se establezcan.					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará una evaluación coincidente con el ejercicio presupuestario.					

Objetivo 6: Optimizar y administrar los recursos humanos, liderando a las personas bajo su dependencia, orientando las acciones para el logro de las metas establecidas para la Dirección Regional.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador

6.1.- Porcentaje de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, implementados en el año t respecto del total de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, comprometidos para el año t.

Fórmula de Cálculo

(Cantidad de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, implementados en el año t /Total de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, comprometidos para el año t) *100

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	20%	100%	20%	100%	20%

Medios de Verificación

- Diagnóstico de variables que incidan en la optimización del recurso humano en la región, validado por la jefatura de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador.
- Planes de Acción de mejoramiento diseñados para la optimización del recurso humano en la región, validado/s por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador.
- Estos Planes serán emitidos al/la Director/a Nacional en las fechas que se establezcan para el control del indicador.
- Informes de implementación de los Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del Recurso Humano en la región, validados por la jefatura de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador.

Supuestos

- Catástrofes, Movilizaciones Gremiales, y emergencias que alteren el porcentaje de cumplimiento.

Nota del indicador

- Excepcionalmente para el año 2018, considerando plazos de implementación de estas metas, se considerará el periodo de agosto a diciembre para realizar Diagnóstico de variables que incidan en la optimización del recurso humano en la región.

• La necesidad de gestionar la obtención del recurso humano para asegurar la continuidad operacional de los centros de administración directa de la región, hace necesario que el/la Director/a Regional con su equipo directivo, conformado por los/as Directores/as de Centro, el/la, Coordinador/a UAF Regional y Encargado/a de Personal, entre otros, realicen un diagnóstico durante el año 2018 que permita identificar las principales problemáticas y posibles soluciones, focalizadas en los siguientes aspectos:

- a) La movilidad regional según la necesidad de los centros
- b) Cumplimiento del plazo de las etapas de los procesos de selección que son de su responsabilidad.
- c) Gestión de los cargos vacantes
- d) Gestionar el ausentismo.

Para esto requiere realizar un diagnóstico que considere las variables que incidan en la optimización del recurso humano, entre ellas: dotación efectiva, personal separado de funciones, movilidad funcionaria (traslados, comisiones de servicio, entre otros), ausentismo de personal (permisos, licencias médicas, feriado legal, horas a compensar, entre otros) y los procesos de selección que le permitan tener un diagnóstico de la dotación en la región y a continuación diseñar Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región.

A partir del año 2019 y como resultado de este diagnóstico, se deberán diseñar los Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del Recurso Humano en la región, cuya validación corresponderá a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas. La implementación de estos Planes, corresponderá al periodo 2019 y siguientes, según corresponda.

Las metas establecidas para este indicador podrían variar durante el segundo y tercer año, conforme a los plazos que se establezcan en cada uno de los Planes de Acción.

Cabe señalar que el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, impartirá lineamientos para la correcta ejecución de este indicador.

Hay firmas.

2º COMUNÍQUESE lo resuelto en este acto administrativo a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.

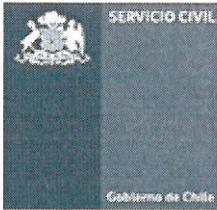
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/C/S/MMC/MSC

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Dirección Nacional de SENAME.
- Departamento Jurídico de SENAME.
- Departamento de Planificación y Control de Gestión de SENAME.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE DESEMPEÑO

ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA
Cargo	Director/a Regional Araucanía
Institución	Servicio Nacional de Menores Ministerio de Justicia
Fecha Nombramiento	23-07-2018
Dependencia directa del cargo	Ministro de Justicia
Período de desempeño del cargo	23-07-2018 al 23-07-2021

Fecha de evaluación 1	23-07-2019
Fecha de evaluación 2	23-07-2020
Fecha de evaluación 3	23-07-2021

II. Compromiso de Desempeño

Período de gestión: 23-07-2018 al 23-07-2021

Objetivo 1: Generar e implementar estrategias regionales que permitan garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes atendidos en Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) y Residencias, por el Servicio en la región de la Araucanía.

Ponderación año 1: 30%

Ponderación año 2: 30%

Ponderación año 3: 30%

Nombre del Indicador					
1.1. Porcentaje de niños/as de menos de 6 años de edad de centros residenciales desinternados oportunamente con familias en el año t respecto del total de niños/as de menos de 6 años atendidos en centros residenciales en el año t					
Fórmula de Cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de niños/as de menos de 6 años de edad de centros residenciales egresados oportunamente con familias en el año t} / N^{\circ} \text{ de niños/as de menos de 6 años de edad atendidos en centros residenciales en el año t}) \times 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
18%	10%	18%	10%	18%	10%
Medios de Verificación					
Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y Registro de usuarios de Sename (SENAINFO).					
Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador, y estará dirigido al/la Director/a Nacional.					
Supuestos					
a) Se excluyen de la medición las Residencias para Mayores (RPM/REM), debido a que se trata de población mayor a 6 años, pues se está midiendo a los menores de esa edad. Asimismo, se excluyen las Residencias para Madres Adolescentes (RPA), las Residencias para Hijos de Madres Reas (RPR) y las Residencias para Madre Adolescente con programa (RMA), debido a que, en estas residencias, los niños permanecen con sus madres, que constituyen su familia de origen.					
b) Hito de inicio se define como fecha de ingreso a la residencia, el hito de finalización es la fecha de egreso de la residencia.					
c) "Desinternados oportunamente" significa que los niños/as menores de 3 años de edad debieran egresar con familia con no más de 6 meses de permanencia en las residencias, y en el caso de los niños/as mayores de 3 y menores de 6, su permanencia no debe ser mayor a 9 meses.					
d) Egresos con familia, se considera la información con quién egresa: Familia Biológica, Familia Adoptiva, Familia Sustituta y Proyecto Red Sename, en este último caso debe registrar el código del proyecto al que egresa, el que debe ser Familia de Acogida.					

e) Los programas que se consideran para la medición de este indicador son los siguientes:
CTD -Centro de Transito y Distribución con Residencia
CTL -Centro de Transito y Distribución para Lactantes y Preescolares
CLA -Centro de Diagnóstico para Lactantes
CPE -Centro de Diagnóstico para Preescolares
RDD -Residencias de Protección para Niños/as con Discapacidad Mental Discreta o Moderada
RDG -Residencias de Protección para Niños/as con Discapacidad Mental Grave o Profunda
RLP -Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares (con programa)
RPL -Residencias de Protección para Lactantes
RPP -Residencias de Protección para Preescolares

Nota del indicador

- "Desinternados oportunamente" significa que los niños/as menores de 3 años de edad debieran egresar con familia con no más de 6 meses de permanencia en las residencias, y en el caso de los niños/as mayores de 3 y menores de 6, su permanencia no debe ser mayor a 9 meses.
- El compromiso se entenderá cumplido, si la meta alcanza entre un 95% y un 105% de cumplimiento.
- Se considerará para efectos de la medición, el resultado obtenido en el periodo de enero a diciembre del año t-1.
- Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 18%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca el Formulario H del presupuesto vigente del Servicio y/u otro instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 18%.
- Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará el periodo enero-diciembre del año correspondiente.

Nombre del Indicador

1.2. Porcentaje de niños/as menores de seis años atendidos en centros residenciales y CREAD para lactantes y preescolares, que cuentan con análisis de casos oportuno en reuniones de despeje en el año t respecto del total de niños/as menores de 6 años atendidos en centros residenciales y CREAD para lactantes y preescolares en el año t

Fórmula de Cálculo

$(N^{\circ} \text{ de niños/as menores de seis años atendidos en centros residenciales y CREAD para lactantes y preescolares, que cuentan con análisis de casos oportuno en reuniones de despeje en el año t} / N^{\circ} \text{ de niños/as menores de seis años atendidos en centros residenciales y CREAD para lactantes y preescolares en el año t}) * 100$

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
35%	10%	35%	10%	35%	10%

Medios de Verificación

- Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y Registro de usuarios de Sename (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador, y estará dirigido al/la Directora/a Nacional.
- “Instrumento para el análisis de casos del despeje psicosocial de niños/as menores de 6 años de edad, atendidos en protección residencial”, donde consta la realización del análisis de cada caso (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas).
- Lista de asistencia a reunión de análisis de casos de niños/as menores de 6 años de edad atendidos en Residencias y CREAD (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas).

Supuestos

No hay

Nota del indicador

- Un niño/a cuenta con análisis oportuno, cuando dicho análisis es realizado de acuerdo al “Protocolo de análisis de casos del despeje psicosocial de niños y niñas menores de 6 años en protección residencial” del Departamento de Protección de Derechos, cada dos meses.
- Esta meta está dirigida a revisar la situación actual de los niños/as en cuidado alternativo, para definir un pronóstico de egreso. Esta meta constituye un paso previo y determinante para la proyección de egreso, con el propósito de promover la desinternación y restituir el derecho a vivir en familia de manera oportuna.
- Los programas que se consideran para la medición de este indicador son los siguientes: CTD - Centro de Tránsito y Distribución con Residencia, CTL -Centro de Tránsito y Distribución para Lactantes y Preescolares, CLA -Centro de Diagnóstico para Lactantes, CPE -Centro de Diagnóstico para Preescolares, RLP -Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares (con programa), RDD -Residencias de Protección para Niños/as con Discapacidad Mental Discreta

o Moderada, RDG -Residencias de Protección para Niños/as con Discapacidad Mental Grave o Profunda, RPL -Residencias de Protección para Lactantes, RPP -Residencias de Protección para Preescolares. Los CREAD que se incluyen en esta medición son los CREAD para Lactantes y Preescolares Casa Nacional, Arrullo y Belén.

- Las reuniones deben contar con la participación de UPRODE, UPLAE, UADOP y CREAD (Los CREAD participarán sólo en las reuniones en que lleven a cabo análisis de casos correspondientes a niños/as que estén siendo atendidos en sus respectivos centros residenciales).
- Los períodos en que deben efectuarse los análisis bimestrales, no son los mismos para todos los niños/as atendidos, pues dependerán del mes en que cada niño/a hubiere ingresado a la residencia o CREAD.
- Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 35%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca el Formulario H del presupuesto vigente del Servicio y/u otro instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá **porcentaje de 35%**.
- Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará el periodo enero-diciembre del año correspondiente.

Nombre del Indicador					
1.3.- Porcentaje de niños/as desde los seis años de edad atendidos en centros residenciales y CREAD, que cuentan con análisis de casos oportuno en reuniones de despeje en el año t respecto del total de niños/as desde los seis años de edad atendidos en centros residenciales y CREAD en el año t					
Fórmula de Cálculo					
(N° de niños/as desde los seis años de edad atendidos en centros residenciales y CREAD, que cuentan con análisis de casos oportuno en reuniones de despeje en el año t/N° de niños/as desde los seis años de edad atendidos en centros residenciales y CREAD en el año t)*100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
25%	10%	25%	10%	25%	10%
Medios de Verificación					
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y Registro de usuarios de Sename (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador, y estará dirigido al/la Directora/a Nacional. • “Instrumento para el análisis de casos del despeje psicosocial de niños/as desde los seis años de edad, atendidos en protección residencial”, donde consta la realización del análisis de cada caso (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas). • Lista de asistencia a reunión de análisis de casos de niños/as desde los seis años de edad atendidos en Residencias y CREAD (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas). 					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
<ul style="list-style-type: none"> • Un niño/a cuenta con análisis oportuno, cuando dicho análisis es realizado de acuerdo a Protocolo/Instrucciones de Análisis de Casos, correspondiente. Este análisis debe efectuarse cada dos meses. • Esta meta está dirigida a revisar la situación actual de los niños/as en cuidado alternativo, para definir un pronóstico de egreso. Esta meta constituye un paso previo y determinante para la proyección de egreso, con el propósito de promover la desinternación y restituir el derecho a vivir en familia de manera oportuna. • Los programas que se consideran para la medición de este indicador son los Centros Residenciales y Centros de Administración Directa. • Las reuniones deben contar con la participación de UPRODE, UPLAE, UADOP y CREAD (Los CREAD participarán sólo en las reuniones en que lleven a cabo análisis de casos correspondientes 					

a niños/as que estén siendo atendidos en sus respectivos centros residenciales). Para los/as niños/as mayores de nueve años, la Unidad de Adopción deberá emitir opinión fundada respecto de los motivos por los cuales el/la niño/a no tiene proyección de egreso con familia adoptiva.

- Los períodos en que deben efectuarse los análisis bimestrales, no son los mismos para todos los niños/as atendidos, pues dependerán del mes en que cada niño/a hubiere ingresado a la residencia o CREAD.

- Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 25%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca el Formulario H del presupuesto vigente del Servicio y/u otro instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 25%.

- Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará el periodo enero-diciembre del año correspondiente.

Objetivo 2: Desplegar acciones que permitan garantizar el Plan de Intervención Individual de Adolescentes que han infringido la Ley Penal.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
2.1.- Porcentaje de jóvenes condenados egresados de Programa de Libertad Asistida Especial (PLE) en año t con Plan de Intervención (PII) logrado					
Fórmula de Cálculo					
(Número de jóvenes condenados egresados de PLE en año t con PII logrado/Total de jóvenes condenados egresados de PLE en año t) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
61,5%	10%	61,5%	10%	61,5%	10%
Medios de Verificación					
Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y registro de usuarios de Sename (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan para el control del indicador, y estará dirigido al/la Directora/a Nacional.					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
<p>a). PLE se refiere al Programa de Libertad Asistida Especial, sanción que se ejecuta conforme a Ley 20.084 en el medio libre.</p> <p>b). PII significa Plan de Intervención Individual; éste constituye el instrumento a ejecutar que contiene objetivos a cumplir durante la sanción y da cuenta de la evolución del caso. El PII incluye objetivos, tiempo de ejecución, responsables; es aprobado por el tribunal correspondiente al inicio de la ejecución y el proyecto de PLE reporta avances al tribunal a través informes trimestrales.</p> <p>c). PII logrado es aquel Plan de Intervención Individual que, al egreso del joven del proyecto de PLE, es calificado en la base de datos institucional SENAINFO en la categoría "Logrado (Alrededor del 100% de logro)". Es el delegado/a de Libertad Asistida Especial -profesional que interviene a joven condenado-, quien efectúa evaluación final del progreso del Plan de Intervención Individual (PII). Para evaluar el logro del PII se utiliza procedimiento y metodología definida por Departamento de Justicia Juvenil (lineamiento específico); ésta incluye: juicio profesional, criterios y ponderación uniformes e instrumento estándar (plantilla Excel) que calcula porcentaje del cumplimiento del PII.</p> <p>El resultado en instrumento, expresado en porcentaje es equivalente y corresponde a categoría de</p>					

registro definida en Senainfo. Las categorías Senainfo y el correspondiente porcentaje de logro asociado son: "Logrado", que es alrededor del 100% de logros (entre 80% y 100%); "Parcialmente logrado", o sea, más de un 50% de logros (entre 50% y 79%) y "No logrado", que es 49% o menos. d). Joven condenado egresado, es aquel que, habiendo tenido calidad jurídica de condenado, egresa de PLE por alguna de las causales que se definan.

- Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará el periodo enero-diciembre del año correspondiente.
- El compromiso se entenderá cumplido, si la meta alcanza entre un 95% y un 105% de cumplimiento.
- Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 61,5%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca el Formulario H del presupuesto vigente del Servicio y/u otro instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 61,5%.

Objetivo 3: Generar e implementar estrategias regionales que permitan garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes atendidos por el Servicio en la región de la Araucanía.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
3.1.- Porcentaje de disminución de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo t respecto del total de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo t-1					
Fórmula de Cálculo					
(N° de niños, niñas y adolescentes en lista de espera en el periodo t/N° de niños, niñas y adolescentes en lista de Espera en el periodo t-1) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
10%	10%	10%	10%	10%	10%
Medios de Verificación					
Reporte de Base de Datos/Software Sistema de Información y registro de usuarios de Sename (SENAINFO). Este Reporte es emitido por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en las fechas que se establezcan internamente para el control del indicador, y estará dirigido al/la Director/a Nacional.					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
<ul style="list-style-type: none"> • Si bien en el año 2 y 3 se plantea una meta de 10%, este porcentaje deberá ajustarse según lo establezca algún instrumento de planificación y control de gestión del Servicio. En caso de no existir esta definición, se mantendrá porcentaje de 10%. 					

Objetivo 4: Coordinar e implementar alianzas estratégicas con el inter sector que permitan garantizar la entrega de las prestaciones a niños, niñas y adolescentes

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador

4.1.- Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región

Fórmula de Cálculo

$(N^{\circ} \text{ niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región en el año } t / \text{ niños, niñas y adolescentes que participan/acceden a beneficios de los acuerdos de cooperación suscritos e implementados en la región en el año } t-1) * 100$

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
30%	10%	30%	10%	30%	10%

Medios de Verificación

- Reporte entregado por Director/a Regional al/la Directora/a Nacional, en las fechas que se establezcan para el control de indicador.
- Listado de beneficiarios/as (registros que se encontrarán almacenados en la Dirección Regional y a disposición para efectos de control de gestión y/o auditorías internas).

Supuestos

No hay

Nota del indicador

- En el entendido que el bienestar de los niños es una labor conjunta de diversas instituciones públicas, cuya actividad permea y mejora el funcionamiento del Servicio y se concreta en una mejor atención para los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos. Así, el Sename no puede cubrir todas las necesidades de los niños y niñas que se encuentran en el sistema de cuidados alternativos de tipo residencial, ya que el aseguramiento de sus derechos es obligación de toda la institucionalidad. El trabajo intersectorial (con Salud, Educación, Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes etc.) es un imperativo que demanda una coordinación permanente y el compromiso de la institucionalidad, pudiendo dar cuenta de los avances y las dificultades que existieron en este periodo.
- Se considerarán en la medición a aquellos/as niños, niñas y adolescentes que han utilizado efectivamente los beneficios de los acuerdos de cooperación.
- Se considerarán niños, niñas y adolescentes de Centros de Administración Directa y Residencias de Protección de Derechos (CREAD y Residencias).
- Se considerarán los acuerdos (nuevos) que se suscriban y los que ya se encuentren vigentes.
- Entre los acuerdos, serán exigibles al menos 3 (con distintas instituciones), y dentro de éstas, con

el área de Salud.

- Se debe procurar que los acuerdos aborden acciones de carácter permanente con los/as niños, niñas y adolescentes atendidos/as por Sename.
- Será considerados como medios de verificación, la participación de los/as niños, niñas y adolescentes en las acciones contempladas en el respectivo acuerdo de cooperación.
- Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará el periodo enero-diciembre del año correspondiente.

Objetivo 5: Optimizar y administrar los recursos financieros y materiales, orientando las acciones para el logro de las metas establecidas para la Dirección Regional.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
5.1.- Porcentaje de Supervisiones Financieras Integrales realizadas a Residencias y Programas respecto del total de Residencias y Programas en la región.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de Supervisiones Financieras Integrales realizadas a Residencias y Programas/total de Residencias y Programas en la región) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
<ul style="list-style-type: none">• Informes de Supervisión Financiera emitidos por el/la Directora/a Regional• Carta de Director/a Regional que envía Informe a Residencias y Programas. Ambos registros se encontrarán almacenados en la Dirección Regional, y serán emitidos en las fechas que se establezcan conforme a la normativa interna. Deberán estar a disposición para efectos de control de gestión y/o Auditorías Internas)					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
<ul style="list-style-type: none">• Supervisión Financiera Integral: Se deberán supervisar todos los proyectos que reciban subvención SENAME (PROPIR) y las Administraciones Centralizadas de hasta el 10% de la subvención fiscal, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 20.032, según programa del Plan Anual de Supervisión entregado por Supervisión Nacional, con el objetivo de verificar en terreno, el uso y destino de los fondos transferidos, y el funcionamiento de los controles internos (Inventarios, bodegas, personal y requisitos para el pago de subvención). En el caso de los proyectos que se encuentren bajo el sistema de la RPA (Responsabilidad Penal Adolescente), la					

supervisión financiera se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.084.

- La Supervisión Financiera Integral incluye la verificación de las transferencias realizadas por las intervenciones de niños, niñas y adolescentes, verificadas en SENAINFO.

- El Plan de supervisión se inició en abril 2018, de enero a marzo estaba en marcha blanca en cada región. Por lo que la evaluación será a contar de ese periodo. Para los próximos periodos, el Departamento de Administración y Finanzas definirá los periodos de ejecución respectivos.

Nombre del Indicador					
5.2.- Porcentaje de Presupuesto Ejecutado respecto del Presupuesto vigente Asignado					
Fórmula de Cálculo					
(Presupuesto Ejecutado /Presupuesto vigente Asignado) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
>=99,5%	10%	>=99,5%	10%	>=99,5%	10%
Medios de Verificación					
Informe Jefatura Departamento Administración y Finanzas dirigido al/la Directora/a Nacional, en las fechas que se establezcan.					
Supuestos					
No hay					
Nota del indicador					
Para efectos de medición del primer año, se evaluará a partir del mes de septiembre a diciembre. Durante los siguientes años se considerará una evaluación coincidente con el ejercicio presupuestario.					

Objetivo 6: Optimizar y administrar los recursos humanos, liderando a las personas bajo su dependencia, orientando las acciones para el logro de las metas establecidas para la Dirección Regional.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
6.1.- Porcentaje de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, implementados en el año t respecto del total de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, comprometidos para el año t.					
Fórmula de Cálculo					
(Cantidad de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, implementados en el año t /Total de Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región, comprometidos para el año t) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	20%	100%	20%	100%	20%
Medios de Verificación					
<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de variables que incidan en la optimización del recurso humano en la región, validado por la jefatura de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador. • Planes de Acción de mejoramiento diseñados para la optimización del recurso humano en la región, validado/s por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador. • Estos Planes serán emitidos al/la Director/a Nacional en las fechas que se establezcan para el control del indicador. • Informes de implementación de los Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del Recurso Humano en la región, validados por la jefatura de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en las fechas que se establezcan para el control de indicador. 					
Supuestos					
<ul style="list-style-type: none"> • Catástrofes, Movilizaciones Gremiales, y emergencias que alteren el porcentaje de cumplimiento. 					

Nota del indicador

- Excepcionalmente para el año 2018, considerando plazos de implementación de estas metas, se considerará el periodo de agosto a diciembre para realizar Diagnóstico de variables que incidan en la optimización del recurso humano en la región.

- La necesidad de gestionar la obtención del recurso humano para asegurar la continuidad operacional de los centros de administración directa de la región, hace necesario que el/la Director/a Regional con su equipo directivo, conformado por los/as Directores/as de Centro, el/la, Coordinador/a UAF Regional y Encargado/a de Personal, entre otros, realicen un diagnóstico durante el año 2018 que permita identificar las principales problemáticas y posibles soluciones, focalizadas en los siguientes aspectos:

- a) La movilidad regional según la necesidad de los centros
- b) Cumplimiento del plazo de las etapas de los procesos de selección que son de su responsabilidad.
- c) Gestión de los cargos vacantes
- d) Gestionar el ausentismo.

Para esto requiere realizar un diagnóstico que considere las variables que incidan en la optimización del recurso humano, entre ellas: dotación efectiva, personal separado de funciones, movilidad funcionaria (traslados, comisiones de servicio, entre otros), ausentismo de personal (permisos, licencias médicas, feriado legal, horas a compensar, entre otros) y los procesos de selección que le permitan tener un diagnóstico de la dotación en la región y a continuación diseñar Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del recurso humano en la región.

A partir del año 2019 y como resultado de este diagnóstico, se deberán diseñar los Planes de Acción de Mejoramiento para la optimización del Recurso Humano en la región, cuya validación corresponderá a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas. La implementación de estos Planes, corresponderá al periodo 2019 y siguientes, según corresponda.

Las metas establecidas para este indicador podrían variar durante el segundo y tercer año, conforme a los plazos que se establezcan en cada uno de los Planes de Acción.

Cabe señalar que el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, impartirá lineamientos para la correcta ejecución de este indicador.



Susana Tonda Mitri
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores



Claudia de la Hoz Carmona
Directora Regional de la Araucanía
Servicio Nacional de Menores